

Cuenca, 1 de enero de 2023.

Señor Abogado
Christian Torres Sacoto
DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL AZUAY
Su Despacho

De mis consideraciones:

Reciba un cordial saludo como también el deseo de éxito en las funciones que viene desempeñando al frente de la Defensoría Pública en esta provincia.

El motivo de la presente es para poder poner en su conocimiento las acciones adoptadas por el suscrito en razón de haber sido designado administrativamente para ejercer el patrocinio del ciudadano Manuel Gustavo Bravo Regalado.

En primer lugar debo referir que la designación para actuar dentro del presente proceso recibí mediante disposición escrita el día 23 de noviembre de 2022, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional dentro de la Acción Extraordinaria de Protección No.: 1165-19-EP, sentencia en la que se dispuso:

7. Ordenar que, en el término de 3 días desde la notificación de la presente sentencia, la Defensoría Pública designe a un defensor o defensora pública para que contacte al accionante, y si así lo decide, le ofrezca asistencia técnica para la fundamentación en audiencia del recurso de apelación y la defensa en el juicio penal, en caso de requerirlo.

Al respecto debo informar que desde que fui asignado para el cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional he desplegado las siguientes acciones con el objeto de tomar conocimiento del caso y dar con la ubicación o paradero del señor Manuel Gustavo Bravo Regalado.

1.- Como primera acción se procedió a la revisión en nuestro sistema de gestión procesal de la Defensoría Pública (SGDP): Con el nombre del señor Manuel Gustavo Bravo Regalado, con cédula de ciudadanía No.: 0102372604 se visualiza un registro:

a. No.: 825895 en donde Defensoría Pública ha patrocinado al ciudadano en mención dentro del proceso No.: 01281-2018-00056, por abuso sexual, proceso diferente al No.: 01281-2016-00073 (*éste último es el que origina la Acción Extraordinaria de Protección No.: 1165-19-EP*); sin embargo dentro de los datos del usuario del referido registro no existe ningún número de contacto o información que permita su ubicación.

2.- Posteriormente acudí a la Secretaría del Tribunal de Garantías Penales del Azuay con el objeto de revisar el proceso No.: 01281-2016-00073 y así obtener algún dato de

contacto o información que permita ubicar al ciudadano Manuel Gustavo Bravo Regalado, no obstante no se obtuvo ninguna información relevante para su ubicación.

3.- Sin embargo, de la revisión de la sentencia emitida dentro del proceso No.: 01281-2016-00073 se advirtió que el señor Manuel Gustavo Bravo Regalado fue patrocinado por un abogado particular en etapa de juicio, por el doctor Juan Benedicto Campoverde Durán, profesional que señaló el correo electrónico juancampoverde2012@hotmail.com para recibir notificaciones, sin que conste ningún correo personal del señor Manuel Bravo.

4.- Procedí a remitir correo electrónico al doctor Juan Benedicto Campoverde Durán, a la dirección anteriormente señalada, juancampoverde2012@hotmail.com, comunicación en la que comedidamente le solicité me facilite su número de contacto con el objeto de tratar el tema del patrocinio del señor Manuel Gustavo Bravo Regalado, comunicación que hasta la presente fecha no ha sido contestada.

5.- Ante esta circunstancia acudí al Foro de abogados del Azuay para poder solicitar el número de contacto del doctor Juan Campoverde Durán, quienes amablemente me supieron proporcionarlo indicándome que el único número registrado es el 0999253678, intentando tomar contacto con el señalado profesional en reiteradas ocasiones. Una de dichas llamadas fue atendida, manifestándome el doctor Juan Campoverde que él continuará con el patrocinio del señor Manuel Gustavo Bravo Regalado, además me supo manifestar que el ciudadano en mención había abandonado el país, sin colaborar con algún dato de contacto del señor Manuel Bravo o algún familiar pese al haberle solicitado.

6.- Luego procedí a la revisión de los datos que constan en la Dirección Nacional de Registros Públicos, DINARDAP, donde se obtuvo la dirección del domicilio del señor Manuel Bravo, registro en el que se observa: Azuay, Cuenca, Gil Ramírez Dávalos, sin que exista una dirección exacta donde ubicar al ciudadano en cuestión, así como tampoco se verifica un número de telefonía fija o móvil para poderle ubicar.

7.- Seguidamente acudí a las oficinas de la Policía Judicial del Ecuador, lugar donde los señores Agentes de Policía me proporcionaron la siguiente información del domicilio del señor Manuel Bravo: Azuay, Cuenca, Gil Ramírez Dávalos, igualmente sin que exista una dirección exacta. Adicionalmente me supieron indicar que sobre el señor Manuel Bravo pesa una orden de captura.

8.- Nuevamente me puse en contacto con el profesional en derecho Juan Campoverde Durán, al 0999253678, quien me supo manifestar que se había contactado con los familiares para indicarles las noticias de la resolución de la Corte Constitucional, y que los familiares han manifestado que desean que el mismo se haga cargo de la defensa de su hijo, el señor Manuel Gustavo Bravo Regalado; además me indicó que el usuario del servicio se encontraba fuera del país.

9.- Finalmente en conjunto con Usted en calidad de Director Provincial del Azuay acudimos conjuntamente a las oficinas de migración ubicadas en el aeropuerto Mariscal Lamar de la ciudad de Cuenca, quienes nos indicaron que ese tipo de información al ser de carácter personal no se nos podían entregar salvo con orden judicial, pese al requerimiento que por escrito lo supimos realizar.

Sin embargo, de las acciones referidas, no se ha podido dar con el paradero del señor Manuel Gustavo Bravo Regalado; pero el profesional que se encuentra autorizado en la presente causa va a continuar con su patrocinio, esto fue asegurado por el mismo profesional quien cuenta ya con la autorización y advenimiento de la familia de Manuel Gustavo Bravo Regalado.

Éstas han sido las acciones que hasta el presente momento he podido desplegar a efectos de dar con el paradero del señor Manuel Gustavo Bravo Regalado, con el objeto de hacerle saber que he sido designado para su defensa en caso que carezca de defensa particular.

En espera de nuevas directrices.

Atentamente,

Gabriel Correa Barzallo
DEFENSOR PÚBLICO DEL AZUAY
Mat. No.: 01 – 2007 – 75 F.A.A.